

23

contra lo que tan claram^{te} ordena. Eo decia que si hasta ahora se ad-
simulado en uno, y otro caso, esto no disminuye la obligacion de
hacer observar la lei por que esto naxeria de algunas circunstancias
particulares que no corresponde a nro oficio la investigacion; pero la
tolerancia no es para imitada, sino para sentida.

Por lo que haze a elecciones de hermanos mayores en gremios
y Cofradias, y execucion de estas de que trata la lei A tit. 11 lib. 8 Recopila-
cion, y otras disposiciones, nos parece que no estamos en el caso (por que
no estamos en el caso) por que ni estas son Cofradias gremiales, ni otras
asociaciones regidas por constituciones, sino una devocion a la Im-
pen que tienen en su vecindad donde ponen luz, que es tan necesario
en el Pueblo en donde no ai alumbrado, pero ciñiendose el garto pre-
sivam^{te} a costear una luz, y sin estar funciones, no comprendemos
sea dispendio capaz de destruir a nadie, y veera la utilidad del
Alumbrado. Eo lo que discursamos.

Fran. Ant. de Vera

Antonio Vazquez

Por Costado este Abuso, pongase esta
de los d^{tos} en libros de Ayuntamiento.
a q^{se} se le acuerda por el Consejo y
fixense edictos prohibiendo in totum
semejantes funciones

